

INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 11 de 2024.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0507
RADICADO. 2009-00248

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 11 de 2024

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO -Mínima cuantía-** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **JOSE GABRIEL MERA CALLE** y **LUZ EYDA DIAZ ROJAS**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, **se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 0000000020 de fecha 12 ABR 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario